

CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD “METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, la señora **CLAUDIA CAROLINA MEJÍA DE GONZÁLEZ**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación “**METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**M.I.S, S.A. DE C.V.**” con nacionalidad salvadoreña y del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres cero cinco uno dos – uno cero tres – cinco, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”**, que en adelante podrá denominarse “el Contrato”, adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024, el cual se registrá de

conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante podrá denominarse “LCP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la contratista brinde el suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones para los servicios de salvamento y extinción de incendios, suministro que será entregado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con lo contenido en la Sección III “Especificaciones Técnicas” establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. CEPA LA-09/2024, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto sexto del acta cero cero treinta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. CEPA LA-09/2024 **“SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE 3,000 GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”**, en adelante “El documento de Solicitud de Oferta”, aprobado en el mes de abril de dos mil veinticuatro; **II)** Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; **III)** ADENDA No. 1, con fecha de emisión el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro y autorizada mediante el punto segundo del acta cero cero treinta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se modificó el numeral 20 “Lugar de entrega y plazo contractual”, del literal F, de la Sección III del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. CEPA LA-09/2024, estableciéndose un nuevo plazo contractual. **IV)** Oferta presentada por la Contratista el cuatro de junio de dos mil veinticuatro; **V)** Punto tercero del acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Abierta con Ref. CEPA LA-09/2024 a favor de la Contratista; **VI)** Punto Decimoséptimo del acta número cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se admitió el recurso de revisión interpuesto a la Licitación Abierta con Ref. N° CEPA LA-09/2024. **VII)** Punto Decimosegundo del acta número cero cero cuarenta y seis correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el doce de julio



de dos mil veinticuatro, por medio del cual se declaró no ha lugar el recurso de revisión interpuesto y se confirmó la adjudicación a la sociedad contratista, **VIII)** Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-712/2024 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **IX)** Notificación de Admisión de Recurso de Revisión Ref. UCP- 751/2024, de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; **X)** Notificación de Resolución del Recurso de Revisión Ref. UCP-797/2024, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; **XI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, **VIII)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de **UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,119,995.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$1,265,594.35)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) PROCEDIMIENTO DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días de crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA:** Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico, según formulario F11 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA.** En caso de utilizar este tipo de documentos,

deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F12 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024. (cuando proceda).

III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador del contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del Contrato. b) Se realizará un solo pago por el suministro recibido a entera satisfacción mediante Acta de Recepción. c) Para el pago, será necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación: 1. El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o cualquier otro documento que requiera la UFI). 2. Copia de Contrato. 3. Original Acta Definitiva. 4. Copia de Orden de Inicio. 5. Copia de la Garantía de Buena Calidad. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por Orden de Compra, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. **IV)** En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II de la cláusula Decima del presente instrumento. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Documento de cobro correspondiente. d) Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, en instituciones bancarias con las que opera la institución



contratante, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c), según aplique a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) según aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado completamente del único pago que se realizará. **CUARTA: ANTICIPO.** La Institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio Contratado, el cual podrá ser de hasta treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo al Formulario F10 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024, el cual será verificado por el Administrador de Contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de Inversión de Anticipo conforme al Formulario F8 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024. La Garantía de Inversión de Anticipo, por el importe del cien por ciento (100%) del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato que resultare del presente proceso podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte del presente proceso, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y PLAZO**

CONTRACTUAL Y SANCIONES. **I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma establecida en dicho documento. La vigencia del contrato será hasta la finalización el plazo contractual o hasta que se encuentre debidamente liquidado. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. **II) LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL: LUGAR DE ENTREGA.** El lugar donde se entregará el suministro es en la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez. **PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual será de SEISCIENTOS VEINTE DIAS (620) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Entrega del suministro	QUINIENTOS SESENTA (560) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Emisión de Acta Provisional y plazo de Revisión del suministro por parte de CEPA	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.
3	Subsanación de defectos y/o irregularidades	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador del Contrato.

III) SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción del suministro se realizará de forma total. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **I) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Recibido el suministro, la CEPA procederá a la revisión y a la elaboración del acta de recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción Provisional del suministro a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por la CEPA y la Contratista, de conformidad a lo descrito en el Documento de Solicitud de Oferta y cláusulas



contractuales, quienes firmarán de conformidad. **II) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** En el caso de que el Administrador de Contrato, comprobase defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurrido el plazo para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato y el contratista, y otros funcionarios designados por la CEPA si hubieren, quienes firmarán de conformidad. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **NOVENA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: GARANTIAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** Las Garantías a presentar por la contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Las Garantías a presentar por el contratista son las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de

cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** Será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). **Vigencia de la garantía:** Será de SEISCIENTOS OCHENTA (680) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en dicho documento. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta y el presente contrato. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o final y presentada la Garantía de Buena Calidad, a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo con el formulario F7 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024. **II) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Contratista rendirá una Garantía de Inversión de Anticipo, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado conforme a la cláusula cuarta (IVA INCLUIDO) y será válida hasta que el pago anticipado se haya recuperado o compensado completamente. **III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro objeto del presente proceso de Licitación Abierta y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro Garantía de Buena calidad conforme al



Formulario F9. que se proporciona en la Sección VI – Formularios del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-09/2024; y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 127 LCP. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga

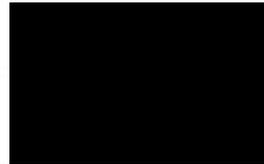
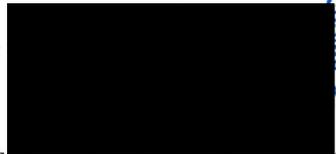


de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la “Sección III” establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. CEPA LA-09/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista cumplir con los más altos estándares de ética durante la ejecución de dicho contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el Contrato la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito

de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**“METZGER INDUSTRIAL
SUPPLIES, S.A. DE C.V.”**

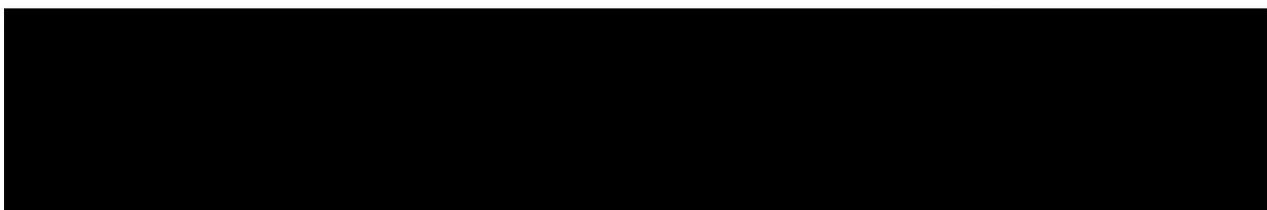


Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Claudia Carolina Mejía de González
Administradora Única Propietaria y
Representante Legal



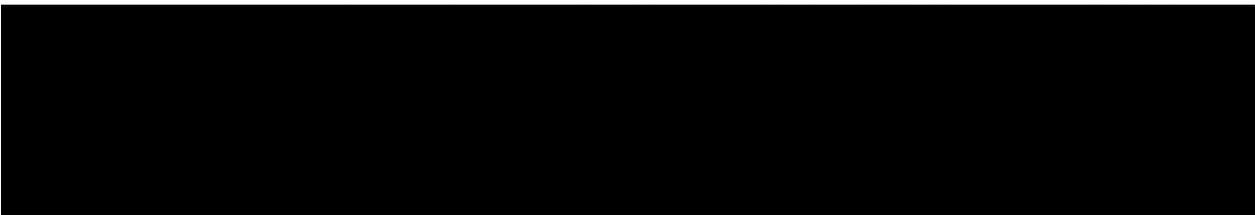
En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, con domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, [REDACTED]



calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)



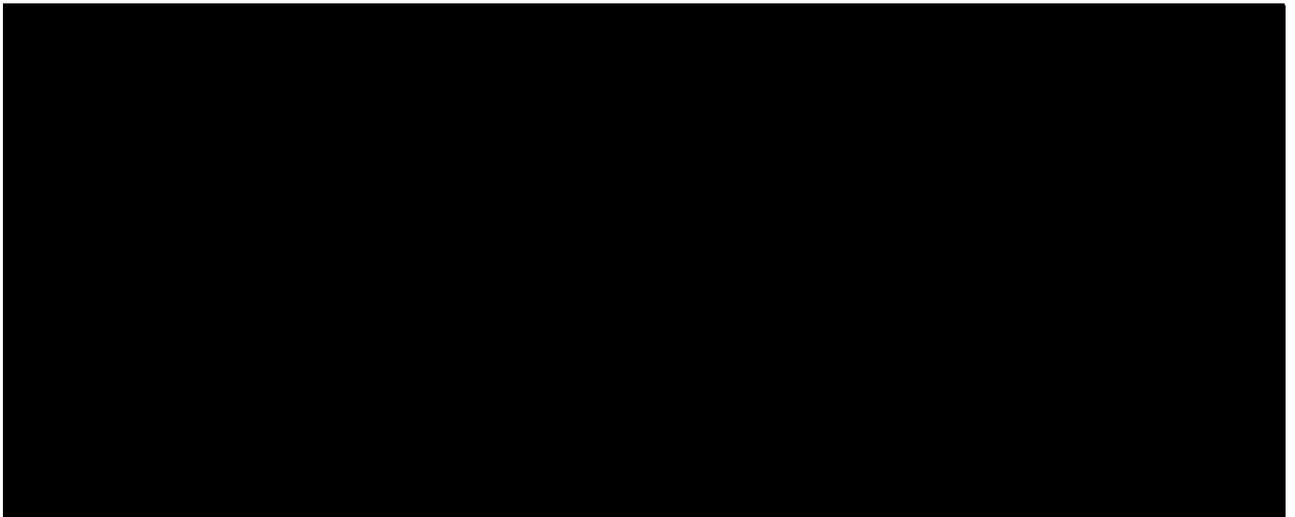
Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto tercero del acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta con referencia CEPA LA-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista; **c)** Punto Decimosegundo del acta número cero cero cuarenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el doce de julio dos mil veinticuatro, por medio del cual se resolvió recurso de revisión interpuesto a la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO, así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, **CLAUDIA CAROLINA MEJÍA DE GONZÁLEZ,**



debidamente homologado, actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación **“METZGER INDUSTRIAL, SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“M I S, S.A. DE C.V.”** de nacionalidad salvadoreña y del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – CERO TRES CERO CINCO UNO DOS – UNO CERO TRES – CINCO; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad **“M I S, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, la cual se

encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTE, del libro número DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo de dos mil doce; de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está destinar su capital social a toda clase de actividades lícitas, específicamente a la fabricación, distribución, comercio, exportación, e importación, así como representación de toda clase de bienes y servicios, el ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución, exportación o importación de toda clase de bienes muebles, entre otras, que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, que tanto el Administrador Único y su suplente, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, en consecuencia la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva; y, **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la referida sociedad, consistente en Certificación de Punto de Acta, extendida a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, por el señor José Miguel Castillo Rugamas, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, al número CIENTO CUATRO del Libro CUATRO MIL TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la sesión celebrada a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil diecinueve, la cual en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa la compareciente como la Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal para el período de SIETE años, contados a partir de la inscripción de la credencial de elección de la administración en el Registro de Comercio, nombramiento que hasta el momento se encuentra vigente; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al

pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UN CAMION CONTRA INCENDIOS DE TRES MIL GALONES PARA LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y EXTINCION DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”**, cuyo objeto es que la Contratista brinde lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de cuatrocientos ochenta días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de **UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.** -



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis phase involved a thorough review of the collected information to identify trends and patterns. Statistical tools were used to quantify the data, and the results were compared against industry benchmarks to assess performance.

The final section of the document provides a summary of the findings and offers recommendations for future improvements. It suggests that regular audits and updates to the data collection process are essential for maintaining the accuracy and reliability of the information.

[Handwritten signature or initials]

[Handwritten signature or initials]